



DECRETO ALCALDICIO N° 6086/

Quillón, 13 NOV 2024

VISTOS:

- El Protocolo de acompañamiento en los controles de niños, niñas, adolescentes y gestantes (Ley N° 21.372, MILA) en CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto, CECOSF Y PSR.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE, "El Protocolo de acompañamiento en los controles de niños, niñas, adolescentes y gestantes (Ley N° 21.372, MILA) en CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto, CECOSF Y PSR".**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/SVV/jsb.

07.11.2024


DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretaría Municipal Quillón.
- Archivo Depto. de Salud Municipal Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas del Desamu.
- Archivo Dirección CESFAM

 Dr. Alberto Gyhra Soto	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 1 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029


**PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN
 LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS,
 ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY
 N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR.
 ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.**

<p>Elaborado Por:  Yoselinne Soto B. 15.184.809-5 Matrona Mat. Yoselinne Soto B. Rut: 15.184.809-5 Referente Ley Mila CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto</p>	<p>Revisado Por:  EU. Jessicaluz A. Rut: 18.110.137-7 Referente de Calidad y Seguridad del Paciente CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto</p>	<p>Aprobado Por:  Mat. Andrea Palavecino M. Rut: 10.790.940-0 Directora CESFAM Dr. Alberto Gyhra Soto</p>
<p>Fecha: Noviembre 2024</p>	<p>Fecha: Noviembre 2024</p>	<p>Fecha: Noviembre 2024</p>

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 2 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

Índice:


INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVOS	4
1.1 Objetivo General.....	4
1.2 Objetivos Específicos	4
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABLES DE APLICACIÓN.....	5
4. REFERENCIA.....	5
5. DEFINICIONES Y/O GLOSARIO	6
6. DESARROLLO.....	6
7. DISTRIBUCIÓN	9
8. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO	9
9. REGISTROS	9
10. INDICADORES	10
11. TABLA DE CORRECCIONES.....	11

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 3 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

INTRODUCCIÓN

Asistir a un centro de salud a control y aún más en caso de enfermedad, son eventos estresantes que significan una serie de cambios en la vida del niño, niña y adolescente (NNA) y su familia. En particular, la hospitalización implica la separación del NNA de su hogar y contexto familiar habitual, para su protección y cuidado hasta que estén dadas las condiciones para volver a su hogar, así como también lo son las atenciones ambulatorias.

Todo usuario tiene derecho a cuidados adecuados según sus necesidades. Ello implica tratar a cada usuario como una persona única e irrepetible, con valores propios y dificultades derivadas de la enfermedad, que se manifiestan de diferentes maneras. A su vez, la compañía familiar o de amigos cercanos constituye un derecho del usuario reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, que no puede restringirse más allá del beneficio clínico del mismo. Así, se espera favorecer el acceso a servicios en forma equitativa y garantizar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto. De esta forma, el Ministerio de Salud ha instruido permitir el derecho de compañía de los NNA hospitalizados y durante sus controles de salud, además de los controles prenatales, para lo que es necesario definir los criterios y consideraciones que permitan implementar esta medida de manera segura.

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 4 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029


1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General:

Establecer medidas especiales en el acompañamiento de los usuarios, niños, niñas y adolescente (NNA), y mujeres gestantes, en las dependencias de Dr. Alberto Gyhra Soto, CECOSF Y PSR.

1.2 Objetivos Específicos:

- Definir las medidas especiales de acompañamiento para los NN y gestantes que acuden a control de salud y/o exámenes diagnósticos.
- Definir las medidas especiales de acompañamiento para los adolescentes mayores de 14 años que acuden a control con matrón/a o u otros profesionales.
- Definir las circunstancias donde puede este protocolo local ser modificado.

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 5 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

2. ALCANCE


Personal administrativo que da las horas y/o registra llegada, TENS que controla signos vitales y equipo de profesionales que realice controles y/o consultas a niños, niñas, adolescentes y mujeres gestantes, que acuden a dependencias de Dr. Alberto Gyhra Soto, CECOSF Y PSR.

3. RESPONSABLES DE APLICACIÓN

- **Equipo de salud de la Institución:** tiene la responsabilidad de ejecutar las actividades descritas en el protocolo o de ejercer la supervisión de su cumplimiento, tal cual se describe a lo largo del documento. Corresponde a técnicos o profesionales que realizan consultas y/o controles a niños, niñas, adolescentes y gestantes que acuden a control.
- **Referente de la Ley Mila:** participará en la difusión en funcionarios de CESFAM, CECOSF, PSR y en la comunidad. Deberá gestionar capacitaciones de manera continua a funcionarios sobre Ley 21.372, lo cual quedará establecido en el PAC Anual de Capacitación. Además, velará por el cumplimiento de indicadores, difundiendo en los equipos y jefaturas del programas infantil, adolescente y de salud sexual y reproductiva, de estos últimos es la responsabilidad de establecer estrategias en sus equipos para logra el cumplimiento de indicadores emanados del nivel central.

4. REFERENCIA

- Protocolo para el derecho de compañía de niños, niñas y adolescentes hospitalizados en el contexto de pandemia por sars-cov-2 2020, MINSAL
- Circular N° A 15/11 (07/10/2016) Sobre atención de adolescentes que concurren sin compañía de adulto responsable, SSÑ.

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 6 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029


- Norma técnica y administrativa ley N°21.372 para el acompañamiento de niños, niñas, adolescentes en acciones vinculadas a la atención de salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto.
- Norma técnica y administrativa Ley N° 21.371 para el acompañamiento integral de las personas en duelo gestacional y perinatal.

5. DEFINICIONES Y/O GLOSARIO

- **Atención Ambulatoria:** Atención que recibe un usuario que visita un establecimiento de atención de la salud por razones de diagnóstico o tratamiento sin pasar la noche en el mismo.
- **Gestantes:** Embarazadas.
- **Ley Mila:** “Norma Técnica y Administrativa para el acompañamiento de niños, niñas, adolescentes en acciones vinculadas a la atención de salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto, Ley N°21.372, 2021”.
- **NNA:** niños, niñas y adolescentes.
- **OIRS:** Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias.
- **PAC:** Programa anual capacitación.
- **PSR:** Postas de salud rural.
- **SOME:** Servicio de orientación médico estadístico.
- **TENS:** Técnico en enfermería nivel superior.

6. DESARROLLO

NNA y mujeres gestantes, acuden a control de salud y/o exámenes diagnósticos acompañado de 1 padre, madre, adulto responsable o persona significativa, previa información entregada en SOME al momento de dar la hora. Si el profesional tratante autoriza se pueden admitir hasta 2 acompañantes, lo cual será criterio del profesional considerando la presencia ocasional de alumnos en práctica., lo cual debe quedar

 <p>Centro de Salud y Familia Dr. Alberto Gyhra Soto</p>	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 7 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

registrado en anamnesis de ficha clínica electrónica como: “Usuario acude acompañado por...”


Se debe tomar en consideración la infraestructura del establecimiento, la cual debe facilitar la presencia de al menos 1 acompañante.

Siempre se debe consultar la voluntad de NNA y mujeres gestantes y respetar la decisión de ser acompañado. El asentimiento-verbal debe ser parte de todo acto médico. El asentimiento por escrito (consentimiento) es para la atención cerrada y debe ser firmado por un adulto responsable.

En caso de tratarse de un adolescente mayor a 14 años, éste puede, si así lo decide NO entrar con compañía a atención de salud con profesional matrán/a, a pesar de que el adulto lo solicite, resguardando posteriormente el secreto profesional. (Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad, 2008, pág. 126)

En caso de control con otros profesionales, el adolescente mayor a 14 años puede solicitar hora y acudir al control sin acompañante, si así lo decide, de modo de asegurar la prestación de la asistencia médica, si ésta es negada por no tener compañía de un adulto responsable puede significar una discriminación arbitraria y vulneración de derechos debidamente reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, el adolescente puede, si decide, acudir con compañía resguardando la privacidad e intimidad, informando la realización de cualquier tipo examen o exploración física, solicitando el asentimiento para el acompañamiento durante éste. En caso de salas o habitaciones compartidas con otros usuarios se deberá también cautelar que la presencia de otro u otros acompañantes no reste privacidad.

Se deberá entregar información clara, oportuna y suficiente tanto al NNA o persona gestante, como al acompañante.

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 8 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029


Si el adolescente mayor a 14 años, acude sin compañía y en el contexto del control se pesquisa un diagnóstico patológico y requiere tratamiento médico y/o procedimiento es responsabilidad del profesional tratante citar e informar a un adulto responsable posteriormente para su consentimiento.

En caso de mujeres gestantes esta puede, si así lo decide, estar acompañada por la pareja u otra persona significativa y el equipo de salud deberá proveer las condiciones para que el acompañante significativo pueda ejercer su rol de acuerdo a lo que crea o sienta.

En caso de emergencia sanitaria, este protocolo no puede exigirse y será modificado por lo indicado en el plan de contingencia.

Consideraciones:

- Ajustes necesarios para NNA con necesidades especiales y personas gestantes con discapacidad.
- NNA y personas gestantes en situación de vulneración de derechos.
- Cuando la presencia del padre/madre o cuidador/a puede provocar un riesgo para la salud o malestar en el NNA.
- En la atención de salud mental, bajo la ley N°21.331, tanto el acompañamiento como las acciones definidas en el plan de intervención se deben realizar considerando la opinión y preferencias del NNA, así como su interés superior. En caso que se produzca divergencia en las opiniones del NNA y sus cuidadores, se actuará conforme al principio superior de éste.

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 9 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

7. DISTRIBUCIÓN


- Dirección.
- Jefe de Some.
- Jefes de Programa.
- Profesionales de sector.
- PSR.
- CECOSF.
- OIRS.

8. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO

Referente local Ley Mila, velará por el cumplimiento de este protocolo.


9. REGISTROS

- Ficha clínica electrónica.
- Registro de Capacitaciones a funcionarios sobre Ley 21372
- Listas de funcionarios o actores de la comunidad, a quienes se realice difusión de Ley 21372 y Protocolo Local.
- REM
- OIRS

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 10 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

10. INDICADORES

- Cobertura de formación, capacitación al equipo de Salud sobre el derecho al acompañamiento, Ley 21372. Meta: línea base. (Fuente: Programa de Capacitación y Registro Local Encargado de Recursos humanos).
- Número de controles prenatales, realizados en presencia de pareja, familiar u otra figura significativa de la gestante / N° de controles prenatales realizados en el periodo x 100. Meta mediata 20%. (Fuente: REM A01, Sección A.)
- Número de controles de salud realizados a NN menores de 4 años, en el que participa el padre / Número de controles de salud realizados a NN menores de 4 años en el periodo x 100. Meta mediata 15%. (Fuente: REM A01, Sección B.)
- Número de usuarios de la comunidad, a los que se realiza difusión y sensibilización de Ley 21372, reforzando el derecho al acompañamiento. (Fuente: registros locales, planillas de asistencia).
- Reclamos recibidos por incumplimiento de la Ley 21.372. (Fuente: OIRS).

	PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTROLES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y GESTANTES (LEY N°21372, “MILA”) EN CESFAM DR. ALBERTO GYHRA SOTO, CECOSF Y PSR.	Código: MILA 1.1
		Edición: Primera
		Fecha: Noviembre 2024
		Página 11 de 10
		Vigencia: Noviembre 2029

11. TABLA DE CORRECCIONES

EDICIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA